

COLECCIÓN LEGISLATIVA

DE OBRAS PÚBLICAS

Se ha recibido en esta Redacción el segundo tomo de la notable *Colección legislativa de Obras públicas* que ha publicado en Málaga el Sobrestante D. Diego Grille Alvarez.

En el núm. 21 del BOLETÍN de nuestra REVISTA correspondiente al pasado año se puso de relieve la importancia y utilidad de esta obra, para todo el que con el servicio de las Obras públicas se relaciona, transcribiendo el elocuente prólogo que los Ingenieros de la provincia de Málaga dedicaron al tomo primero. Nada tenemos que agregar á los elogios merecidos que entonces se hicieron de dicha obra, y si sólo felicitar calurosamente al digno Sobrestante Sr. Grille por la gallarda muestra que ha dado de su inteligencia y laboriosidad llenando un vacío que hace mucho tiempo se sentía en este ramo tan importante de la Administración.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruido por esa Dirección general, referente á la convenien-

cia de modificar lo dispuesto en Real orden de 11 de Febrero de 1868 respecto á la composición de trenes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Sección tercera de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer quede derogada la citada disposición y sean sustituidas sus prescripciones por las siguientes reglas:

1.^a En todo tren de viajeros, sea cual fuere el número de carruajes, se colocarán inmediatamente detrás de las locomotoras tantos vehículos sin viajeros como máquinas arrastren el tren.

2.^a Inmediatamente después del furgón ó furgones se colocarán los vagones camas de la Compañía Internacional, y á seguida los coches cuyo peso exceda en un tercio del de los coches ordinarios de primera clase.

3.^a Los demás coches de viajeros podrán colocarse indistintamente en cualquier lugar del tren.

4.^a Los coches correos especiales podrán colocarse antes ó después de los coches de viajeros.

5.^a Previa autorización del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles, y para aquellos trenes que han de descomponerse en alguna de las estaciones del trayecto, se permitirá colocar un furgón provisto de resortes de tracción y choque entre los coches de viajeros.

6.^a El retrete podrá establecerse en cualquier coche ó furgón del tren, pero deberá tener un letrero muy visible por ambos lados del tren.

7.^a En los trenes de viajeros y mercancías (mixtos), se podrá enganchar después de los carruajes de viajeros un número de vagones igual á la mitad más uno de coches de viajeros ocupados, con la precisa condición de que la carga de dichos vagones sea directa desde el punto de origen hasta el término del itinerario del tren.

sin que en las estaciones intermedias pueda hacerse en ellos operación ni maniobra alguna.

8.^a En todo tren de viajeros se colocará como último vehículo un furgón ó coche con freno.

9.^a El material vacío se podrá colocar inmediatamente á la cabeza ó cola del tren, pero separado, en conjunto del disponible para los viajeros.

10. Todo coche de viajeros de cualquier clase que deba hacer un recorrido parcial, deberá llevar un letrero visible que indique cuál es la estación de destino.

11. En casos excepcionales y extraordinarios y que se justifique debidamente, podrá alterarse lo dispuesto, dando cuenta al Ingeniero Jefe de la División.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.—*Moret*.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 16 de Octubre último proponiendo la supresión del año preparatorio en dicha Escuela:

Considerando que más que un curso ordenado y uniforme es el preparatorio un conjunto de asignaturas que pueden estudiarse con completa independencia unas de otras, y que los alumnos pueden cursarlas oficial ó libremente, eximiéndoles esta simultaneidad de quedar comprendidos en los preceptos del reglamento vigente del expresado Centro de enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la indicada Escuela, ha tenido á bien declarar suprimido el año preparatorio en la misma, á partir del curso académico de 1894-1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de No-

viembre de 1892.—*Moret*.—Sr. Director general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo de Obras públicas y de ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar suprimida la «Comisión de estudios y construcción de los ferrocarriles del Pirineo central», desempeñándose este servicio por la División de ferrocarriles del Norte, cuya dependencia se hará cargo del mismo inmediatamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1893.—*S. Moret*.—Sr. Director general de Obras públicas.

SUBASTAS

LÉRIDA.—El 6 de Diciembre á las once.—*Obras de afirmado de los tres kilómetros (3.^o 4.^o y 5.^o) de la carretera de Bellpuig al Tullat*.—Presupuesto, 13.756,86 pesetas.—Fianza, el 5 por 100 del presupuesto.—Plazo de ejecución, seis meses.

La subasta se celebrará en la Diputación provincial de Lérida, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto las condiciones.

PONTEVEDRA.—El 21 de Diciembre á la una.—*Construcción de las travesías de Caldas por las carreteras de la Coruña á Pontevedra y de Chapa á Carril, provincia de Pontevedra*.—Presupuesto, 69.902,52 pesetas.—Fianza, 3.500 pesetas.—Plazo de ejecución, un año.—Longitud total de las dos travesías, 1.353 metros.

MURCIA.—El 21 de Diciembre á la una.—*Obras de la carretera de Alcoy á Yecla por Ibi y Villena, en la parte correspondiente á la provincia de Murcia*.—Presupuesto, 214.153,39 pesetas.—Fianza, 10.800 pesetas.—Plazo de ejecución, cuatro años.—Longitud, 8.732 metros.